

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

401 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

13 SET 2019

VISTOS: el Informe N° 32-2019/GRP.401000-401300-401301 AS N°005-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de setiembre del 2019 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 378-2019/GRP-401000-401100 de fecha 11 de setiembre de 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 292-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de julio de 2019, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** para el año fiscal 2019, para la contratación del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", AÑO 2019;**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 383-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de setiembre de 2019, se resuelve declarar desierto el proceso de Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria, para la **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", DEL AÑO 2019,** y en consecuencia **AUTORIZAR** la convocatoria del proceso de selección **APROBAR** la Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-GSRLCC-GSEGUNDA CONVOCATORIA, para la **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", DEL AÑO 2019;**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 310-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de julio de 2019, se resuelve **DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-GSRLCC-GSEGUNDA CONVOCATORIA** para la **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", DEL AÑO 2019;**

Que, mediante Informe N° 32-2019-GRP-GSRLCC-CS AS N°005-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de setiembre del 2019, el Comité de Selección alcanza a esta Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GOB.EG.POURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria para la **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", DEL AÑO 2019,** solicitando su

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

401-2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana, 13 SET. 2019

respectiva aprobación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 378-2019/GRP-401000-401100 de fecha 11 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR** la **CONVOCATORIA Y APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2019/GRP-GSRLCC-G** para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico "**RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", DEL AÑO 2019, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través de los documentos que los anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiendo aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentra dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotizaciones para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección": (...) El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobada". (...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

401 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

13 SET. 2019

encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las bases de licitación pública, el concursos público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda (...); d) la moneda en la que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) la modalidad de ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación; j) los factores de evaluación; k) las instrucciones para formular ofertas; l) las garantías aplicables; m) en el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) las demás condiciones de ejecución contractual; y o) la proforma del contrato cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2019/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, DEL AÑO 2019, documentos que se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 32-2019/GRP.-GSRLCC-CS AS N°05-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **401** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

13 SET. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2019/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", DEL AÑO 2019, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. *Fernando Ruidias Ojeda*
GERENTE SUB REGIONAL